



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CONCEPCION DEL
URUGUAY

Resolución N° 44/2026.

Concepción del Uruguay, 27 de marzo de 2026.

-I- VISTOS:

Estas actuaciones caratuladas **“LEGAJO DE EJECUCIÓN PENAL DE ZERBINI, LUCIANO AUGUSTO”**, Expte. N° FPA 4916/20/T01/49, en trámite por ante la Secretaría del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de esta ciudad, venidas a despacho a los fines de resolver la ampliación de salidas sociofamiliares y continuidad de salidas laborales.

-II- CONSIDERANDO:

1) En fecha 2/03/26 la Unidad Penal N° 8 de Federal elevó Informe de ampliación horaria de Salidas Transitorias con modalidad Socio Familiar, confeccionado por adjutor Lic. En Trabajo Social Navarrete Mirna, Subadjutor Lic. en Psicología Gerber María Belén, con el objeto de informar en relación a la solicitud de Ampliación Horaria en el uso de las Salidas Transitorias del interno LUCIANO AUGUSTO ZERBINI.

Allí se hace referencia a que el nombrado usufructúa actualmente el beneficio de Salidas Transitorias socio-familiar, que ha egresado en tres oportunidades hasta el momento CON LA AMPLIACIÓN HORARIA DE 48 HORAS prevista en Resolución N° 151/25 de este Tribunal Oral Federal de Concepción del Uruguay.

Que estas salidas se realizan de forma mensual Y BAJO PALABRA DE HONOR en la Provincia de Buenos Aires, para afianzar lazos sociales y familiares (art. 16 de la Ley 24.660), con su madre y



firmante, la Sra. Gabriela Montanari, quien fijó domicilio en calle CORONEL PRINGLES N° 5065 B° La Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

Agregaron que gozó de numerosas salidas, 1) en fecha 29 Junio 2025 (24 horas), 2- Salida Transitoria en fecha 26 Julio 2025. (24 horas). 3- Salida Transitoria en fecha 23 agosto 2025. (24 horas). 4- Salida Transitoria en fecha 27 septiembre 2025 (24 horas.) 5- Salida Transitoria en fecha 20 de noviembre 2025 (48 horas). 6- Salida Transitoria en fecha 30 de diciembre 2025 (48 horas). 7- Salida Transitoria en fecha 13 de febrero de 2026 (48 horas).

Indicaron en el informe que por medio de entrevista mantenida con Zerbini, el nombrado refirió que en los últimos egresos transitorios se trasladó desde la ciudad de Federal hacia el domicilio de su firmante, mediante servicio de micro de larga distancia, dado que su familia no cuenta con disponibilidad de automóvil.

Asimismo, señalaron en el informe, que en sus egresos logró vincularse con sus hijos: Benjamin Luciano Zerbini (9) Y Mateo Agustín Zerbini (7), lo que fue acordado previamente con la progenitora de los mismos.

Que tales reencuentros con sus hijos, y la disposición de éstos para vincularse, son el motivo primordial de sus salidas.

Por otro lado se mencionó en el informe, que a partir de lo observado en la entrevista, el sujeto podría encontrarse en proceso de evaluar las consecuencias futuras de sus actos, evaluación que se alinea con los objetivos propuestos para el espacio terapéutico.

Se hizo referencia a que Zerbini sostiene espacio con profesional de psicología y psiquiatría, a fin adquirir herramientas que habilite fortalecer prácticas positivas y favorables en la resolución de Conflictos u otros contingentes, y se observó que el sujeto adquirió una posición





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CONCEPCION DEL
URUGUAY

reflexiva frente a diversos sucesos, que le permitan adquirir y sostener una actitud diferente a la habitualmente ejecutada.

También informaron que el interno Zerbini no ha cursado inconvenientes disciplinarios, no posee sanciones y usufructúa las salidas transitorias sin medir novedad significativa.

Que reza en su legajo informe Pronóstico del Consejo Correccional correspondiente al 4°to. Trimestre 2025, en la cual se concluye mantener su conducta y concepto, continuando los mismos de la siguiente manera: CONDUCTA EJEMPLAR NUEVE (9) Y CONCEPTO MUY BUENO SIETE (7).

Hacen saber que Zerbini continúa alojado en el pabellón N° 8 con régimen de autodisciplina, se sugiere reencause de la trayectoria educativa en el nivel secundario, así como también dar continuidad al espacio psicoterapéutico.

Por otro lado, ha sostenido los espacios psicoterapéuticos (psicología y psiquiatría), con involucramiento subjetivo en los mismos, de la misma forma sostiene activamente su trayectoria laboral, y el tiempo que lleva incluido, adquirió una rutina que logra sostener.

En cuanto al tratamiento psicológico, hicieron saber, que a partir de su incorporación a las salidas transitorias, Zerbini asiste con regularidad al espacio terapéutico y que según lo informado por la profesional interviniente, en las entrevistas ha expuesto sus deseos y motivación al cambio, que busca reflexionar sobre su conducta delictiva y además sobre sus vínculos afectivos, como la relación con sus padres y sus hijos.

Que ha logrado un rapport adecuado, se visualizan valores de respeto en el contexto de las entrevistas pero en su discurso persiste cierta labilidad, que si bien se refleja que el interno se encuentra trabajando algunas habilidades sociales, como cierta expresión a la



fragilidad de discrepancias, resolución de problemas y la comunicación, sin embargo aún no logra del todo hacerlas efectivas.

Además indicaron que en psiquiatría el interno concurre al espacio y se encuentra bajo tratamiento psicofarmacológico.

También informaron que se dialogó telefónicamente con la Sra. Gabriela Montanari, en relación a cómo se han desarrollado las salidas transitorias, quien destacó haber observado un cambio significativo en la conducta de su hijo, siendo éste quien se ocupa en retornar en tiempo y forma, cumpliendo con las normas establecidas, que Zerbini ha expuesto su preocupación por el horario de colectivos para retornar de sus salidas.

Por otro lado informaron que, su madre dijo que, durante las salidas, Zerbini comparte con sus hijos, y que éstos han mostrado interés por su padre, y que a su vez el condenado comparte tiempo con su padre y hermanos, con quienes evalúa las posibilidades reinserción laboral al cumplir íntegramente su condena.

En lo que respecta al medio de traslado de Zerbini hacia la provincia de Bs As, se traslada en “micro” hacia la provincia de Buenos Aires, y que la disponibilidad de los mismos es reducida, que si bien actualmente el micro tiene salidas diarias la mayor dificultad se encuentra para retornar.

En relación a ello, surge del informe que, según lo constatado por profesionales del área de servicio social de la Unidad Penal, no coinciden los horarios de colectivos, por lo que se reintegra doce (12) horas posteriores a lo estipulado por la Unidad Penal, y que a partir de ello, este Tribunal autorizó extensión extraordinaria de la salida transitoria para poder reintegrarse 12 horas más tarde a lo establecido, y por única vez.

Por todo ello, se analizó, en base al periodo de prueba en el cual se ubica ZERBINI, y considerando las salidas transitorias con modalidad





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

socio-familiar, ha fortalecido sus lazos familiares, reconstruye y fortalece el vínculo con sus hijos y hermanos, verbalizando un proyecto de vida saludable para sí y para su grupo familiar nuclear.

También hicieron saber desde el penal, que del informe criminológico, Zerbini se presenta predispuesto tanto en instancia terapéutica como evaluativa, pero que no obstante ello su elaboración sobre escenarios pretéritos y de inserción en situaciones de riesgo para sí o para terceros, carece hasta el momento de elaboración fundada y sólida, o de introspección tal que haga suponer cambios de conductas a futuro, y que se evidencia cierta limitación al tiempo de abordar cuestiones atinentes a su implicancia subjetiva en la conducta ilícita, que aún no logra asumirse como sujeto responsable.

Que en cuanto a su petición, estando en curso el usufructo de esta salidas al mes por el lapso de 48 horas, el equipo evaluador sugiere sostener el régimen actual para continuar evaluando su situación integral, el sostenimiento y fortalecimiento de su desempeño, autogobierno y autodisciplina.

Además indicaron que frente a la dificultad que se presenta por los horarios de colectivos, deben contemplarse tales circunstancias en el régimen de salida.

En ese norte propusieron a Zerbini para que logre apropiarse íntegramente su PIT, posibilitando su avance paulatino hacia su reinserción social.

2) En fecha 12/03/2026 se presentó la Sra. Defensora Oficial, Dra. Julieta Elizalde, quien fundamentó su intervención y solicitó la ampliación de frecuencia en las salidas que le fueran otorgadas a Luciano Augusto Zerbini.

Citó el principio de progresividad receptado en el artículo 6 de Ley de Ejecución Penal y su modificatoria Ley 27.375.



Hizo referencia a los antecedentes del caso y señaló que el pasado 16/8/25 mediante resolución N° 151/25 se concedió al Sr. Zerbini salidas de 48 horas mensuales, que en función de ello, su asistido ha efectuado tres salidas al domicilio de la Sra. Gabriela Montanari en el domicilio sito en Coronel Pringles N° 5065, Barrio La Tablada, Partido de la Matanza, Buenos Aires, sin que se evidencie incumplimiento alguno.

Agregó que el caso amerita la evaluación de la especial situación del Sr. Luciano Zerbini, quien según destacó, ha sabido aprovechar los espacios educativos y terapéuticos de la institución, cuenta con buena calificación criminológica y no registra sanciones.

Citó lo señalado por el Equipo Criminológico, en cuanto a que Zerbini: *“En sus egresos logra vincularse logra vincularse con sus hijos Benjamín (9) y Mateo (7), acordando, previamente con la progenitora de los mismos. Sostiene que lo más significativo fue el reencuentro con sus hijos y la disposición de éstos para vincularse, dando cuenta de ello la insistencia de los niños en permanecer más tiempo con su padre. Por ello, según consta en su legajo personal, en el mes de octubre del 2025 Zerbini desestimó el egreso en una de las salidas transitorias, ya que sus hijos, por razones particulares, no podrían visitarlo durante la salida”. Por otro lado, menciona: “se infiere que el sujeto podría encontrarse en proceso de evaluar las consecuencias futuras de sus actos, evaluación que se alinea con los objetivos propuestos para el espacio terapéutico. En este sentido, Zerbini expone que sostiene espacio con profesional de psicología y psiquiatría a fin de adquirir herramientas que habilite fortalecer prácticas positivas y favorables en la resolución de conflictos y otros contingentes, observando que el sujeto adquiere una posición reflexiva frente a diversos sucesos, a fin de que le permitan adquirir y sostener una actitud diferente a la habitualmente ejecutada”. En cuanto al tratamiento psicológico, sostiene: “a partir de su incorporación a las*





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CONCEPCION DEL
URUGUAY

salidas transitorias, Zerbini asiste con regularidad al espacio terapéutico. Según lo informado por la profesional interviniente, en las entrevistas ha expuesto sus deseos y motivación al cambio, dado que busca reflexionar sobre su conducta delictiva y además sobre sus vínculos afectivos, como la relación con sus padres y sus hijos”.

Destacó en tal sentido que las salidas socio familiares, han significado una gran oportunidad para que su asistido se vincule con sus hijos, lo que era uno de los objetivos, señaló la defensa, y agregó, que las salidas de 72 horas representarían un gran incentivo tanto para su tratamiento individualizado como para su reinserción social y, fundamentalmente, su revinculación familiar.

Añadió que tomando en cuenta el tiempo cumplido de la pena, las circunstancias particulares y excepcionales de su asistido, que es evidente su voluntad de hacer honor a su condena y que tan solo le restan aproximadamente tres meses para obtener su libertad, por lo que entendió, más que oportuna, la extensión de horas en las salidas mensuales.

Por todo ello solicitó se conceda al Sr. Luciano Zerbini salidas mensuales de 72 horas conforme al principio de progresividad receptado en el art. 6 de Ley de Ejecución Penal y su modificatoria Ley 27.375.

3) En fecha 17/03/25 al contestar la vista oportunamente conferida, la Sra. Fiscal General, Dra. Josefina Minatta, hizo referencia en primer lugar a que este Tribunal resolvió incorporar a Zerbini al Régimen Preparatorio para la Liberación y conceder salidas de 24 horas de duración en forma mensual con motivo de "afianzar y mejorar lazos familiares y sociales" y "bajo palabra de honor".

Agregó que dichas salidas fueron ampliadas a 48 horas en los mismos términos y condiciones que las que se encontraba gozando, y que en lo que respecta a la actual solicitud, pese a que el interno no ha



tenido incumplimientos en las normas de conducta impuestas en oportunidad de gozar sus salidas autorizadas, entendió, las mismas satisfacen el fin resocializador, señalando que Zerbini incorpora normas de convivencia para una futura adaptación al medio libre.

Por otro lado dijo que no obran constancias de haberse depositado el monto establecido al aprobarse el plan de cuotas para hacer efectivo el pago de la multa impuesta, y en tal sentido solicitó que se intime a Zerbini a que presente las mismas bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en el art. 21 del Código Penal.

Por todo ello opinó que debe rechazarse la solicitud de la Dra. Elizalde en representación de Luciano Augusto Zerbini.

4) El 18/03/2026 se presentó nuevamente la Defensa Oficial, quien se remitió a los argumentos dados en favor a la ampliación de la salidas sociofamiliares, a cuyos extremos me remito, y solicitó se resuelva favorablemente a la ampliación de las salidas socio familiares.

Asimismo, en la fecha -27/03/26- presentó escrito en el que solicitó extensión horario de doce horas (12 hs.) en razón de la espera a tiempo del colectivo que lo lleva a destino (desde la ciudad de Federal -Entre Ríos, a la provincia de Buenos Aires), en razón de inconvenientes suscitados por no llegar a tiempo a la terminal.

En tal sentido describió pormenorizadamente el trayecto que hace el colectivo y que su asistido ha manifestado inconvenientes al momento de dirigirse desde la Unidad Penal hasta la terminal de Federal, toda vez que la misma se encuentra en zona rural, a 5 km de distancia y sin servicios de colectivo; es decir que debe dirigirse a pie y que dicho recorrido le lleva una hora, razón por la cual, sostuvo la Defensa, para poder tomar el colectivo, debe salir de la unidad penal a las 20 horas,

Por todo ello solicitó se autorice dicha extensión, y se aclare al Servicio Penitenciario que el tiempo de los traslados, está contemplado





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CONCEPCION DEL
URUGUAY

en la resolución mediante la cual se concedieron sus salidas y de esta forma se asegure que su asistido llegue a tomar el colectivo a tiempo.

AMPLIACIÓN SALIDAS SOCIOFAMILIARES:

En primer lugar cabe mencionar que LUCIANO AUGUSTO ZERBINI fue condenado por este Tribunal Oral Federal a la pena de CINCO AÑOS DE PRISIÓN, y MULTA de trescientos quince mil pesos (\$315.000), y accesorias legales, por considerarlo autor del delito de Transporte de Estupefacientes, previsto y reprimido por los arts. 5° inc. "c" de la Ley 23.737 (art. 45 C.P.), y que de conformidad al cómputo de pena realizado, su vencimiento se produciría el 19/6/2026.

Por otra lado se debe reseñar que el interno LUCIANO AUGUSTO ZERBINI fue incorporado al Régimen Preparatorio para la Liberación el 19/06/2025 mediante Resolución N° 93/25, en virtud de la cual se le concedió salidas de 24 horas de duración, en forma mensual, para dirigirse y permanecer en el domicilio de la Sra. Gabriela Montanari con motivo de "afianzar y mejorar lazos familiares y sociales" y "bajo palabra de honor", para dirigirse y permanecer en el domicilio de la calle Coronel Pringles N° 5065, Barrio La Tablada, Partido de la Matanza, Buenos Aires, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 56 quáter de la ley 24.660. Y que posteriormente, en fecha 16/10/2025, mediante la Resolución N° 151/25, este Tribunal amplió las salidas de Zerbini, en 48 hs., en forma mensual.

Además ZERBINI ha gozado de sus salidas sin presentar ningún llamado de atención o advertencia, cumpliendo con el horario de regreso pautado, demostrando un apego a las normas acorde a lo esperado.

Del informe elevado, cabe señalar, en lo sustancial, que Zerbini se fortalece el vínculo que genera con sus hijos durante las salidas, que se encontraría en un proceso de evaluar las consecuencias futuras de sus actos, lo que cumpliría con los objetivos propuestos por el espacio



terapéutico, que asiste al mismo, que no registra sanciones, y que cumple con la condiciones de las salidas autorizadas.

El régimen penitenciario se basa en la progresividad, procurando limitar la permanencia del condenado en establecimientos cerrados y promoviendo, conforme a su evolución favorable, su incorporación a instituciones regidas por el principio de autodisciplina (artículo 6 de la Ley 24.660). La Ley 27.375, que modificó la Ley de Ejecución Penal, no hace mención a la frecuencia específica en que podrán llevarse a cabo las salidas.

Por ello, y en función de las constancias de autos, el cumplimiento estricto de las reglas de conducta durante sus egresos y el tiempo que resta para el cumplimiento de su condena (19/6/2026), entiendo que corresponde hacer lugar a la ampliación de las salidas solicitadas, para que sean en forma MENSUAL, de 72 horas de duración en cada oportunidad, en las mismas condiciones dispuestas en la resolución N° 151/25 de fecha 16/10/2025.

Por otro lado, en cuanto a la extensión solicitada por la Defensa en razón de las dificultades del interno para llegar a la Terminal desde la Unidad Penal de la ciudad de Federal, el tiempo que lleva, y las complicaciones que trae para hacer efectivas sus salidas, entendemos que la ampliación de salidas aquí resuelta, contempla un límite de tiempo mayor que evitará tales dificultades.

Finalmente, en relación a la pena de multa, y de conformidad con los dichos de la Fiscalía, al no haberse acreditado de momento el pago de la misma por parte de Zerbini, de acuerdo al plan de pagos (cfr. Res. N° 93/25), habrá de intimarse a su cumplimiento, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en el art. 21 del Código Penal.

Por todo ello:

SE RESUELVE:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CONCEPCION DEL
URUGUAY

1) HACER LUGAR a la AMPLIACIÓN DE SALIDAS en favor de **LUCIANO AUGUSTO ZERBINI**, alojado en la Unidad Penal N° 8 de la ciudad de Federal, en forma **MENSUAL**, de **SETENTA Y DOS HORAS (72 hs.)** de duración en cada oportunidad, para dirigirse y permanecer en las mismas condiciones dispuestas en la Resolución N° 93/2025.

2) REITERESE al interno **ZERBINI** que deberá realizar las diligencias necesarias a fin de regresar al establecimiento carcelario en el horario estipulado en cada salida.

3) INTIMAR al nombrado a abonar, la pena de multa que entonces se le impusiera y de acuerdo al plan de pagos resuelto (cfr. Res. N° 93/25), bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en el art. 21 del Código Penal.

Regístrese, notifíquese y líbrense los recaudos pertinentes.-

MARIELA EMILCE ROJAS

VOCAL DE CÁMARA

Ante mí:

JOAQUÍN LÓPEZ DEL MOLINO TORRES

SECRETARIO DE EJECUCIÓN



